TRIBUNAL DE CUENTAS

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Madrid, a 11 de julio de 2019

Dª. María José de la Fuente y de la Calle, Presidenta del Tribunal de Cuentas, según el Real Decreto 947/2018, de 24 de julio (BOE de 25 de julio de 2019), y D. Vicent Cucarella Tormo, Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Decreto 5/2016, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana (DOCV de 21 de junio de 2016), en representación de las respectivas instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 16.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, respectivamente, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración, con el objeto y condiciones que se recogen en su clausulado.

ANTECEDENTES

PRIMERO

El Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de 13 de julio de 2011, continuando la línea establecida en el anterior Convenio de 24 de abril de 2007, regula las medidas de coordinación entre ambas instituciones en relación con la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales de la Comunidad Valenciana. A la regulación contenida en el Convenio de 13 de julio de 2011 se han añadido posteriormente dos adendas: la primera, suscrita el 14 de octubre de 2013, se refiere a la remisión de las relaciones anuales certificadas de los contratos celebrados, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley

7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la segunda, de fecha 15 de marzo de 2017, tiene por objeto la remisión de las copias certificadas de los documentos de formalización y de los extractos de los expedientes de contratación y la comunicación de las incidencias posteriores a la formalización de los contratos, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como al envío de la información relativa a los convenios celebrados por las entidades locales a que se refiere el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos acuerdos han permitido establecer un régimen de coordinación entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana para el mejor ejercicio de las competencias que tienen encomendadas y el desarrollo más eficiente de los procedimientos de fiscalización sobre la actividad económico-financiera de las entidades locales que a ambas instituciones compete. La regulación bilateral a que venimos haciendo referencia se complementa con la de carácter multilateral contenida en el Convenio por el que se acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, suscrito por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo (OCEx) de diversas comunidades autónomas, entre ellos la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, cuyo texto en vigor fue suscrito el 4 de diciembre de 2014, y completado por la adenda de 24 de abril de 2015, adoptada como consecuencia de la incorporación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SEGUNDO

El Convenio entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de 13 de julio de 2011, cuya vigencia inicial era de cuatro años, fue prorrogado por otro período de igual duración, conforme a lo

establecido en su cláusula séptima. No estando previstas prórrogas adicionales, resulta necesaria la adopción de un nuevo acuerdo que dé continuidad a las medidas de coordinación actualmente implantadas, incorporando además aquellas otras que la experiencia acumulada y los cambios normativos aconsejan.

A tal fin, el nuevo convenio recoge en un único instrumento tanto el contenido del convenio hasta ahora en vigor, como el de sus adendas sobre información relativa a contratos y convenios de las entidades locales, al tiempo que se ocupa también de la información relativa al control interno de las entidades locales.

Pretendemos con este nuevo acuerdo seguir transitando por el camino de cooperación y coordinación abierto por los convenios anteriores, en aras del mejor cumplimiento de las funciones que constitucional o legalmente nos han sido encomendadas para el control de la gestión económica de los entes locales, en la acepción que se desprende de la actual doctrina constitucional, de forma eficiente, ordenada y coordinada, mínimamente homogénea y, por supuesto, plenamente independiente en la plural determinación de los objetivos finales que, en cada ámbito territorial, se consideren merecedores de control específico.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el objetivo de proceder al mejor cumplimiento de la legalidad vigente mediante mecanismos y procedimientos que redunden en una mayor eficiencia de las actuaciones, las partes intervinientes en este documento suscriben el presente convenio, que incorpora las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Rendición de cuentas única

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en atención a la necesaria coordinación e inmediatez del proceso de rendición de cuentas, acuerdan considerar rendidas las cuentas de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, presentadas de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones por las que se regula el formato de la cuenta general de las entidades ocales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, en las condiciones que se indican:

a) La rendición de las cuentas adoptará los requisitos de forma que garanticen la aplicación de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 13 de noviembre de 2015 (BOE de 20 de noviembre de 2015) y el formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales allí establecido, en los términos recogidos por las Instrucciones del Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

b) La rendición de cuentas se llevará a cabo a través de las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas que integran la la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales ("la Plataforma"), y que permiten el tratamiento de las cuentas rendidas por las entidades locales, a fin de validar la integridad y coherencia interna de las mismas y su documentación, y resultan susceptibles de aprovechamiento por ambas instituciones.

SEGUNDA.- Portal de rendición

La rendición de cuentas, que tendrá efectos antes ambas instituciones, se efectuará a través del portal www.rendiciondecuentas.es.

TERCERA.- Examen y comprobación de la cuenta general

Mediante las funcionalidades incorporadas a la Plataforma, y en cumplimiento del presente Convenio, los intervinientes realizarán las siguientes actuaciones en relación con las cuentas correspondientes a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana:

a) La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana efectuará un examen y comprobación de las cuentas presentadas. Esta revisión incluirá, en todo caso:

   i. Comprobación de que la entidad cuentadante ha remitido la totalidad de los ficheros representativos de las cuentas anuales y de los estados contables que forman la cuenta general de la corporación conforme a la normativa vigente. Serán rechazadas, a los efectos del presente Convenio, las Cuentas Generales cuyos formatos y ficheros automáticos no reúnan las exigencias informáticas de codificación previstas.

   ii. La validación del contenido y la coherencia interna de acuerdo con el conjunto de validaciones acordadas previamente por ambas instituciones y desarrolladas de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

iii. Comunicación del resultado del examen y comprobación de las cuentas a la entidad local para la subsanación, en su caso, de los defectos apreciados.

b) Las cuentas recibidas deberán ser examinadas y validadas por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde su recepción. Una vez finalizado el examen, las cuentas, junto con la documentación generada en el mismo, serán puestas a disposición del Tribunal. Las cuentas que, transcurrido el plazo indicado no hayan sido objeto de examen y comunicación de las incidencias detectadas a la entidad local, serán puestas a disposición del Tribunal de Cuentas en la Plataforma de Rendición de Cuentas, para que éste proceda a su examen y, en su caso, notificación al cuentadante.

CUARTA.- Acceso a la información derivada de la cuenta general

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la Plataforma, podrán conocer en cualquier momento la información sobre las cuentas rendidas y su estado de tramitación.

Asimismo, una vez concluido el examen y comprobación de las cuentas presentadas, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la Plataforma, podrán acceder a:

i. La totalidad de los ficheros enviados por la entidad local cuentadante en el cumplimiento de la rendición de cuentas.
ii. Los documentos que han generado en el proceso de examen y validación de la cuenta.
iii. La totalidad de la información financiera y contable derivada de las cuentas rendidas.

QUINTA.- Información relativa a contratos y convenios de las entidades locales

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana acuerdan que la remisión de la información relativa a los contratos y a los convenios celebrados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana exigida por los artículos 40.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, producirá efectos ante ambas instituciones, de acuerdo con sus respectivas competencias, siempre que se haya efectuado a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en las instrucciones aprobadas a tal efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas y por el Consell de la Sindicatura de Comptes.

La información a la que se refiere el párrafo anterior será de utilización compartida por ambas instituciones y podrá tratarse mediante las aplicaciones desarrolladas al efecto en la Plataforma para el tratamiento de la información.

SEXTA. – Información relativa al control interno que las entidades locales deben remitir a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana acuerdan que la remisión de la información relativa al control interno que las entidades locales deben remitir al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a la Sindicatura de Comptes, conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en la respectivas Instrucciones aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas y por

el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana producirá efectos ante ambas instituciones, de acuerdo con sus respectivas competencias, siempre que se haya efectuado a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en las citadas instrucciones.

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana podrá acceder a la información incorporada a la Plataforma de Rendición de Cuentas relativa a hechos susceptibles de constituir responsabilidad contable que los órganos de control interno local deben remitir al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en la Instrucción aprobada al respecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMA. – Comisión Técnica

Se constituirá una Comisión Técnica, integrada paritariamente por personal de ambas instituciones, con las siguientes funciones:

a) Resolver cualesquiera discrepancias derivadas de la aplicación de este Convenio.

b) Estudiar y proponer la adopción de medidas orientadas a:

   i. Resolver las posibles discrepancias que puedan surgir derivadas del examen de las cuentas. A tal efecto, cuando el Tribunal de Cuentas, en el análisis llevado a acabo sobre alguna de las cuentas rendidas, apreciara incidencias distintas de las observadas por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, comunicará a esta sus conclusiones con carácter previo a la comunicación que se haga, en su caso, a la entidad cuentadante.

ii. Homogeneizar el formato de las cuentas y su procedimiento de rendición telemática.

iii. Armonizar procedimientos de revisión y análisis de las cuentas presentadas en aras de la mayor coordinación.

iv. Acordar la incorporación de nuevas validaciones o la supresión de alguna de las previamente establecidas, a cuyos efectos tanto el Tribunal de Cuentas, como la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana deberán comunicar previamente a la otra institución el alcance de las modificaciones propuestas.

v. Promover el mayor cumplimiento de la obligación legal de rendición.

OCTAVA. – Vigencia

Este Convenio sustituye al de 13 de julio de 2011, así como a sus adendas, de 14 de octubre de 2013 y de 15 de marzo de 2017. Tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, que se iniciará el 13 de julio de 2019. Se entenderá tácitamente prorrogado por otro periodo de igual duración, salvo que con anterioridad a los noventa días previos a su finalización, alguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de darlo por extinguido llegado su término.

El Convenio se extinguirá asimismo:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, previa denuncia de la institución perjudicada.

- Por mutuo acuerdo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra.

Por el Tribunal de Cuentas,

LA PRESIDENTA,

Firmado por DE LA FUENTE Y DE LA CALLE MARIA JOSE - DNI 00411524P el día 23/07/2019 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Fdo.: María José de la Fuente y de la Calle

Por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana,

EL SÍNDIC MAJOR,

VICENT|CUCARELLA|TORMO
Síndic major
2019.07.25 08:33:21 +02'00'

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo